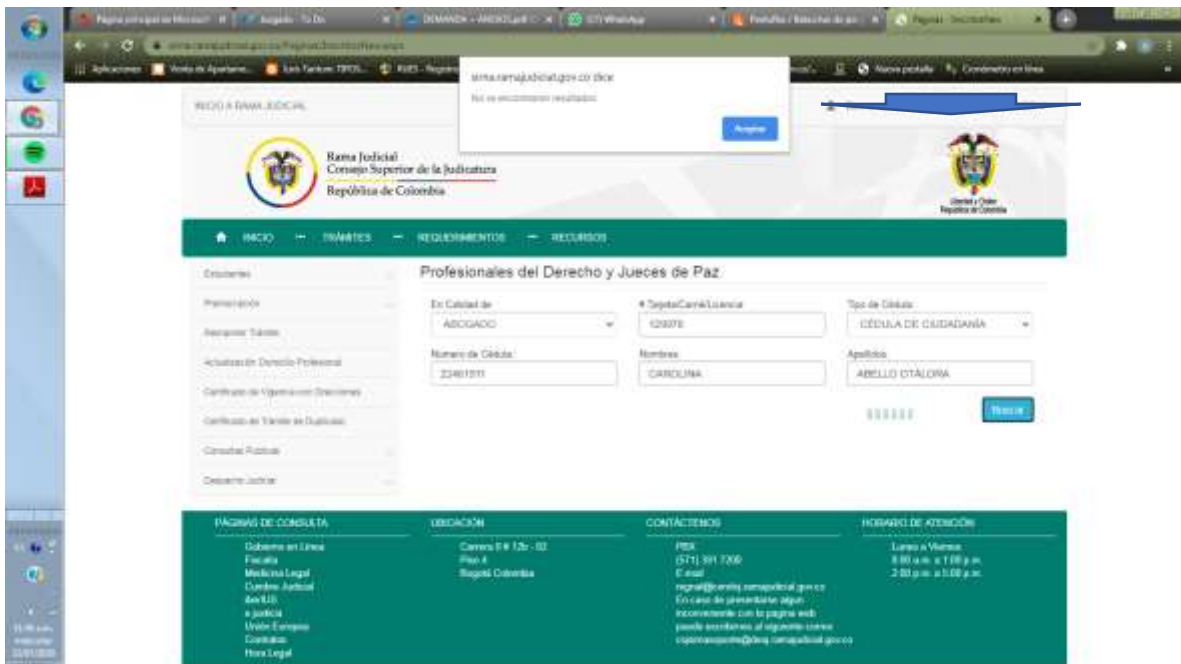


Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Proceda a dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2o del artículo 5o del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se observa en la página de rigor (adjuntamos impr pant).



El navegador muestra la página de inicio del Consejo Superior de la Judicatura. Hay una barra de navegación superior con los enlaces: INICIO, INMATES, REQUISITOS, RECURSOS. El formulario principal es para "Profesionales del Derecho y Jueces de Paz".

Formulario de Registro:

- En Calidad de:** ABOGADO
- # Títulos/Certificados:** 02897E
- Tipo de Cédula:** CÉDULA DE CIUDADANÍA
- Número de Cédula:** 23461511
- Nombre:** CAROLINA
- Apellido:** ABELLO CATALORA

Hay un botón "REGISTRAR" en la parte inferior derecha del formulario.

Barra de Información:

PÁGINA DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTEMOS	HORARIO DE ATENCIÓN
- Gobierno en Línea - Fiscalía - Medicina Legal - Química Ambiental - Antidrogas - Defensa Jurídica - Unidad Ejecutiva - Comunicación - Protección Legal	Carrera 8 # 12b - 83 Piso 8 Bogotá, Colombia	PBX: (571) 891.7000 E-mail: registr@consejo.supremajudicial.gov.co Enlaces de presentación: www.consejo.supremajudicial.gov.co Información: www.consejo.supremajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tenga en cuenta el extremo actor que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

Secretaría proceda con la obligación impuesta por el artículo 8 del Decreto en cita en el momento oportuno.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-00340

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

25 Hoy 29 de julio de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777df4c1c2370249f04f283493e73483b0633a1b82a4430701bd1526bac477de

Documento generado en 28/07/2020 05:21:23 p.m.